

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

*[Handwritten signature]*  
SUB / DAF / EPG / AAV / SJA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005525

SANTIAGO, 24 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Cooperación Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud del cual este Servicio recibirá la suma de \$20.000.000, para los fines contemplados en el convenio, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- APERTÚRESE** una cuenta bancaria especial para depositar y administrar los fondos que el Servicio reciba en virtud de este convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

*[Handwritten signature]*  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS  
REGIONALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

En Santiago, a 24 de julio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, **don Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT 72.576.700-0, en adelante también el "Servicio" o el "SENADIS", representado por su Directora Nacional **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 222, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Subsecretaría realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.

En dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2012 de la Subsecretaría contempla la ejecución del **Programa Academia Capacitación Municipal y Regional**, el que considera recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.

Por su parte, SENADIS es un servicio público generado por la Ley N° 20.422, el que es funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, y que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de





discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social de Chile.

**SEGUNDO:** En tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal y regional en los diversos municipios y gobiernos regionales del país en coordinación con SENADIS, por cuanto se ha resuelto trabajar conjuntamente para realizar una serie de acciones tendientes a reforzar la capacidad técnica de los funcionarios municipales y/o de gobiernos regionales a cargo de la presentación de iniciativas de capacitación, a través de cursos en Inclusión Laboral y Lengua de Señas Chilena, abordando materias de igualdad de oportunidades, inclusión social, respeto de los derechos, participación en el diálogo social y accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno.

**TERCERO:** Las partes, ya individualizadas, por el presente acto convienen en prestar su colaboración en los términos que se señalarán a continuación, para efectos de realizar dos cursos, en adelante también los "cursos", en distintos niveles a funcionarios municipales, a saber:

- Curso 1: Segundo nivel en Lengua de Señas Chilena e Inclusión Social
- Curso 2: Inclusión Laboral y Lengua de Señas Chilena: "Yo creo en mí y sólo necesito que tú lo hagas ahora. Por un Chile Inclusivo, más y mejores Oportunidades de Trabajo"

**CUARTO:** Serán obligaciones de la SUBDERE:

- A) Dar su patrocinio a los cursos de capacitación que dictará el SENADIS.
- B) Financiar los costos de arriendo de salones, equipamiento, alimentación y alojamiento (en caso de que sea necesario), hasta por la suma única y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
- C) Dicho financiamiento se efectuará transfiriendo al SENADIS el monto antes mencionado en dos cuotas, como se indica a continuación:
  - 40%, una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del presente convenio.
  - 30%, a contar del tercer mes desde la total tramitación del decreto referido precedentemente y en la medida que estén aprobadas por la SUBDERE las rendiciones mensuales a que se refiere la cláusula séptima efectuadas hasta ese momento.



- 30% restante, una vez concluida la totalidad de las actividades de capacitación y aprobada por parte de la SUBDERE la última rendición de gastos efectuada por el SENADIS.
- D) Participar en la inauguración de los cursos con una intervención de aproximadamente 15 minutos.

**QUINTO:** Serán obligaciones del SENADIS:

- A) Asumir la organización, producción general y técnica de los cursos.  
B) Convocar a los participantes de los cursos.  
C) Difundir los cursos de capacitación en los municipios y/o gobiernos regionales de CHILE.  
D) Gestionar contactos para el arriendo de los recintos, que cuenten con los requerimientos necesarios para el desarrollo de los cursos.  
E) Coordinar registro fotográfico.  
F) Asumir la elaboración de los contenidos de los cursos.  
G) Proporcionar el o los relatores que impartan los módulos de los cursos.  
H) Proporcionar material de apoyo a los participantes.  
I) Proporcionar a la SUBDERE los contenidos para ser incorporados en la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional ([www.academia.subdere.gov.cl](http://www.academia.subdere.gov.cl)), dependiente del Departamento de Desarrollo Municipal de la SUBDERE.  
J) Disponer de una contraparte que pueda dar respuesta a las inquietudes de los usuarios que visiten la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, consultando por dichos contenidos.  
K) Encargarse del registro de los participantes que asistirán a los cursos según planilla de asistencia tipo de la SUBDERE, y remitirla digitalizada para ser incorporada en la base de datos de funcionarios capacitados.  
L) Informar a la SUBDERE de las actividades realizadas.  
M) Los recursos que en virtud de este convenio se traspasen al SENADIS, no se incorporarán a su presupuesto y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la realización de los dos cursos individualizados en la cláusula tercera de este convenio.

**SEXTO:** Son responsabilidades compartidas entre la SUBDERE y el SENADIS:

- A) Difundir los cursos a los municipios y gobiernos regionales del país (encargados de Recursos Humanos-Personal-Capacitación, etc.), cuando corresponda.  
B) Participar en la inauguración y/o cierre de los cursos, según sea el caso.





**SÉPTIMO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos, la que debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición. Asimismo, procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y mantendrá a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. Por su parte, el Servicio deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. El Servicio deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, el Servicio deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de los cursos. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a aquél, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. El Servicio deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará el 31 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





**DÉCIMO:** Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando el Servicio no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto.

Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar al SENADIS, para actuar en representación del Servicio Nacional de la Discapacidad, consta en el Decreto Supremo N° 128, de fecha 16 de septiembre de 2010 del Ministerio de Planificación.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
 Servicio Nacional de  
 la Discapacidad



  
  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
 Subsecretario de Desarrollo  
 Regional y Administrativo



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR

id doc conductor 13779445

Minuta de Trámite

Número  
Fecha **03/10/2012**  
Organización Origen **Subsecretaria del Interior**  
Autoridad Origen **OF. PARTES**  
Organización Destino **ORGANIZACION EXTERNA**  
Autoridad Destino **FOSIS**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 13779446	DECRETO EXENTO	2927	06/08/2012	Varios	
	ORGANIZACION EXTERNA	SUBDERE	Subsecretaria del Interior		GABINETE DEL MINISTRO DEL INTERIOR

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CELEBRADO ENTRE LA SUBDERE Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 13704037-ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL**

*Teatino 653, Santiago*





APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS REGIONALES CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

25 sept 2012

DECRETO EXENTO Nº 2.927

SANTIAGO, 06 DE AGOSTO DE 2012

VISTOS: HOY SE DECRETO LO QUE...



Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo Nº 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto Supremo Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.
2. Que, en dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contempla la ejecución del Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, que considera recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.
3. Que, por su parte el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público generado por la Ley Nº 20.422, el que es funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, y que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social de Chile.
4. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal y regional en los diversos municipios y gobiernos regionales del país en coordinación con el Servicio Nacional de la Discapacidad, por cuanto se ha resuelto trabajar conjuntamente para realizar una serie de acciones tendientes a reforzar la capacidad técnica de los funcionarios municipales y/o de gobiernos regionales a cargo de la presentación de iniciativas de capacitación, a través de cursos en Inclusión Laboral y Lengua de Señas Chilena, abordando materias de igualdad de oportunidades, inclusión social, respeto de los derechos, participación en el diálogo social y accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, para cuyo efecto celebraron el respectivo convenio de cooperación con fecha 24 de julio de 2012.

5. Que, el presente Decreto viene en aprobar dicho convenio.



JPP/MFV/JTC/MUV/GBA/OTG/NTC/MOM/MMD/CPV/EMS/JHN/DAM



ARCHIVO DIGITAL - SENADIS



## DECRETO:

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE** el Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Servicio Nacional de la Discapacidad, con fecha 24 de julio de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION  
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS  
REGIONALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

En Santiago, a 24 de julio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT 72.576.700-0, en adelante también el "Servicio" o el "SENADIS", representado por su Directora Nacional **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N° 222, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Subsecretaría realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.

En dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2012 de la Subsecretaría contempla la ejecución del **Programa Academia Capacitación Municipal y Regional**, el que considera recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.

Por su parte, SENADIS es un servicio público generado por la Ley N° 20.422, el que es funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, y que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de



CONVENIO DE COOPERACIÓN CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social de Chile.

**SEGUNDO:** En tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal y regional en los diversos municipios y gobiernos regionales del país en coordinación con SENADIS, por cuanto se ha resuelto trabajar conjuntamente para realizar una serie de acciones tendientes a reforzar la capacidad técnica de los funcionarios municipales y/o de gobiernos regionales a cargo de la presentación de iniciativas de capacitación, a través de cursos en Inclusión Laboral y Lengua de Señas Chilena, abordando materias de igualdad de oportunidades, inclusión social, respeto de los derechos, participación en el diálogo social y accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno.

**TERCERO:** Las partes, ya individualizadas, por el presente acto convienen en prestar su colaboración en los términos que se señalarán a continuación, para efectos de realizar dos cursos, en adelante también los "cursos", en distintos niveles a funcionarios municipales, a saber:

- Curso 1: Segundo nivel en Lengua de Señas Chilena e Inclusión Social
- Curso 2: Inclusión Laboral y Lengua de Señas Chilena: "Yo creo en mí y sólo necesito que tú lo hagas ahora. Por un Chile Inclusivo, más y mejores Oportunidades de Trabajo"

**CUARTO:** Serán obligaciones de la SUBDERE:

- A) Dar su patrocinio a los cursos de capacitación que dictará el SENADIS.
- B) Financiar los costos de arriendo de salones, equipamiento, alimentación y alojamiento (en caso de que sea necesario), hasta por la suma única y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
- C) Dicho financiamiento se efectuará transfiriendo al SENADIS el monto antes mencionado en dos cuotas, como se indica a continuación:
  - 40%, una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del presente convenio.
  - 30%, a contar del tercer mes desde la total tramitación del decreto referido precedentemente y en la medida que estén aprobadas por la SUBDERE las rendiciones mensuales a que se refiere la cláusula séptima efectuadas hasta ese momento.





CONVENIO DE COOPERACIÓN CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

- 30% restante, una vez concluida la totalidad de las actividades de capacitación y aprobada por parte de la SUBDERE la última rendición de gastos efectuada por el SENADIS.
- D) Participar en la inauguración de los cursos con una intervención de aproximadamente 15 minutos.

**QUINTO:** Serán obligaciones del SENADIS:

- A) Asumir la organización, producción general y técnica de los cursos.
- B) Convocar a los participantes de los cursos.
- C) Difundir los cursos de capacitación en los municipios y/o gobiernos regionales de CHILE.
- D) Gestionar contactos para el arriendo de los recintos, que cuenten con los requerimientos necesarios para el desarrollo de los cursos.
- E) Coordinar registro fotográfico.
- F) Asumir la elaboración de los contenidos de los cursos.
- G) Proporcionar el o los relatores que impartan los módulos de los cursos.
- H) Proporcionar material de apoyo a los participantes.
- I) Proporcionar a la SUBDERE los contenidos para ser incorporados en la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional ([www.academia.subdere.gov.cl](http://www.academia.subdere.gov.cl)), dependiente del Departamento de Desarrollo Municipal de la SUBDERE.
- J) Disponer de una contraparte que pueda dar respuesta a las inquietudes de los usuarios que visiten la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, consultando por dichos contenidos.
- K) Encargarse del registro de los participantes que asistirán a los cursos según planilla de asistencia tipo de la SUBDERE, y remitirla digitalizada para ser incorporada en la base de datos de funcionarios capacitados.
- L) Informar a la SUBDERE de las actividades realizadas.
- M) Los recursos que en virtud de este convenio se traspasen al SENADIS, no se incorporarán a su presupuesto y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la realización de los dos cursos individualizados en la cláusula tercera de este convenio.

**SEXTO:** Son responsabilidades compartidas entre la SUBDERE y el SENADIS:

- A) Difundir los cursos a los municipios y gobiernos regionales del país (encargados de Recursos Humanos-Personal-Capacitación, etc.), cuando corresponda.
- B) Participar en la inauguración y/o cierre de los cursos, según sea el caso.



**SÉPTIMO:** La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos, la que debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición. Asimismo, procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos y mantendrá a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. Por su parte, el Servicio deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. El Servicio deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, el Servicio deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de los cursos. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a aquél, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Servicio en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Servicio a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. El Servicio deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará el 31 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





CONVENIO DE COOPERACIÓN CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

**DÉCIMO:** Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.


**DÉCIMO PRIMERO:** La Subsecretaría podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando el Servicio no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto.

Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar al SENADIS, para actuar en representación del Servicio Nacional de la Discapacidad, consta en el Decreto Supremo N° 128, de fecha 16 de septiembre de 2010 del Ministerio de Planificación.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO**  
 Servicio Nacional de  
 la Discapacidad



  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
 Subsecretario de Desarrollo  
 Regional y Administrativo



**ARTÍCULO 2º.**- El gasto que implique la aprobación del convenio materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 026, Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2012. El saldo, en caso de que lo hubiere, se imputará al subtítulo, al ítem y a la asignación que correspondan del Presupuesto del año 2013 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



*TK* **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.*

**MIGUEL LUIS FLORES VARGAS**  
 Subsecretario de Desarrollo  
 Regional y Administrativo

**Distribución:**

1. Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Oficina de Partes – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. División de Municipalidades, Departamento de Desarrollo Municipal – SUBDERE.
5. Fiscalía – SUBDERE.

